

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

1. Conforme lo solicitado por la parte actora mediante escritos de 26 de julio y 10 de agosto de los cursantes, por ser procedente, se dispone:

1.1. DESIGNAR como curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **JAIME LUIS VARGAS OCAMPO** al abogado **HENRY FELIPE GARCÍA CASILIMAS** de la lista respectiva, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. Adviértase que, de acuerdo al artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante telegrama a la dirección **Carrera 8 No. 15 – 80, Oficina 701, Edificio Germán Piedrahita de la ciudad Bogotá** y/o mediante el correo electrónico juridicopensioneshg@hotmail.com

2. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado a la actuación el extremo demandado el 6 de agosto de los cursantes, para los fines a que haya lugar.

Notifíquese (2),

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0177 de 02/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb0aaf5637b03eb8fbd27dad7a411883b973a818fb813616a64ca957e7d051bc

Documento generado en 29/10/2021 10:58:33 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>